

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 27 DE JULIO DE 1926

NÚMERO 4909

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 79—Casa particular: Calle 58 N° 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza Amador, N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N° 25.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Calle 58, N° 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N° 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Páginas

Decreto número 53 de 1926, de 16 de Julio, por el cual se declaran inajudicables los lotes de la Avenida Sur en la ciudad de Bocas del Toro..... 16497

Decreto número 54 de 1926, de 19 de Julio, por el cual se abren varios créditos suplementales al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, con cargo a los Departamentos de Gobierno y Justicia, Hacienda y Tesoro, Instrucción Pública y Agricultura y Obras Públicas..... 16497

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 76, de 30 de Junio de 1926..... 16498

Resolución número 77, de 30 de Junio de 1926..... 16498

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 102, de 16 de Julio de 1926..... 16498

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Junio de 1926..... 16498

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Julio de 1926..... 16498

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 16 de Julio de 1926..... 16499

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Julio de 1926..... 16499

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

Acuerdo número 3 de 1926, de 15 de Julio, por el cual se modifica el artículo 19 del Capítulo V del Acuerdo número 14 de 1925, sobre el Presupuesto de Rentas y Gastos para el año de 1926..... 16499

Avisos Oficiales..... 16499

Edictos..... 16499

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NÚMERO 53 DE 1926

(DE 16 DE JULIO)

por el cual se declaran inajudicables los lotes de la Avenida Sur en la ciudad de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional tiene el propósito de construir un Malecón a lo largo de la Avenida Sur en la ciudad de Bocas del Toro, contribuyendo con ello al embellecimiento de esa ciudad, y

Que la adjudicación de lotes de la baja mar dentro de dicha Avenida, constituiría un obstáculo a los propósitos del Gobierno, aquí enunciados, pues si tal cosa se permitiera habría que proceder luego a efectuar las expropiaciones de rigor,

DECRETA:

Artículo 1º Decláranse inajudicables los lotes de baja mar de la Avenida Sur, en la ciudad de Bocas del Toro.

Artículo 2º Exceptúanse de la prohibición contenida en el artículo anterior, las solicitudes de los lotes de la Avenida mencionada, ya en transición.

El Gobernador de la citada Provincia, se abstendrá de acoger, en lo sucesivo, ninguna solicitud que de tales lotes se le haga.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, Encargado del Despacho,

J. I. MENDEZ.

DECRETO NÚMERO 55 DE 1926

(DE 19 DE JULIO)

por el cual se abren varios créditos suplementales al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, con cargo a los Departamentos de Gobierno y Justicia, Hacienda y Tesoro, Instrucción Pública y Agricultura y Obras Públicas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Gabinete, según consta en el acta de la sesión respectiva,

DECRETA:

Artículo único. Abrese el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, con cargo a los Departamentos de Gobierno y Justicia, Hacienda y Tesoro, Instrucción Pública y Obras Públicas, varios créditos suplementales, por la suma de doscientos noventa y un mil trescientos sesenta (R. 291.360.00) balboas, imputables a los artículos que en seguida se expresen:

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CAPÍTULO II

Presidencia de la República (M)

Artículo 12. Para gastos imprevistos de la Presidencia de la República..... B. 2.580.00

CAPÍTULO III

Gobernaciones (M)

Artículo 31. Para pagar los gastos de material de la Gobernación de Colón..... 250.00

Artículo 35. Para gastos de material y otros gastos de la Gobernación de Colón..... 150.00

Fuerza Nacional (M)

Artículo 72. Para útiles de escritorio, agua, alumbrado, etc., de las Secciones de la Policía Nacional, hasta..... 500.00

Artículo 73. Para compra de placas, cañenas, pitos, instrumentos y demás materiales para la Policía en general..... 12.000.00

Artículo 75. Para comisiones, alquiler de cuarteles, captura de reos, vestuario y cualesquier otros gastos que hayan de efectuarse con relación al servicio en el bienio..... 3.000.00

Artículo 76. Para reparación de los carros del Cuerpo de Policía, compra de caballos y otros gastos relacionados con este servicio, hasta..... 4.000.00

Artículo 77. Para alimentación hasta de treinta caballos en Panamá y Colón..... 10.000.00

Artículo 79. Para atender al pago de recompensas pecuniarias que se otorguen según la Ley 66 de 1924..... 3.000.00

Colonia Penal de Coiba (M)

Artículo 83. Para compra y reparación del mobiliario, materiales, compra de semillas, animales de cría, herramientas útiles de cocina etc..... 3.000.00

Cárceles de Circuito (M)

Artículo 92. Para compra y reparación del mobiliario y cualquier otro gasto de material..... 300.00

CAPÍTULO IV

Telegrafos Nacionales (P)

Artículo 142. Para la movilización de Telegrafistas en el biepio..... 200.00

Gastos Varios del servicio de Telegrafos Nacionales

Artículo 149. Para la construcción de líneas telegráficas y limpieza de trochas..... 7.500.00

Artículo 154. Para la compra de uniformes, bicicletas, y demás accesorios para los Mensajeros de las ciudades de Panamá y Colón..... 250.00

CAPÍTULO V

Gastos Varios del Departamento de Gobierno y Justicia.

Artículo 183. Para misiones de indígenas que vengan a la Capital..... 1.500.00

Artículo 184. Para materiales y otros gastos diversos de las Corporaciones Electorales de la República..... 2.000.00

Artículo 186. Para compra y reparación de máquinas de escribir para las oficinas del Departamento de Gobierno y Justicia..... 500.00

Artículo 192. Para gastos imprevistos del Departamento de Gobierno y Justicia..... 20.000.00

Artículo 193. Para gastos del Personal de la Transcripción de San Blas..... 30.000.00

Pasan..... 100.750.00

Vienen.....	B. 100.750.00	
Artículo 199. Para pagar los sueldos de los empleados de las lanchas Patria y Almirante, reparación de motores, combustible etc.....	6.000.00	
Artículo 200. Para pagar los sueldos y viáticos de los expedidores de cédulas de la República y sueldos del Secretario del Jurado Nacional de Elecciones.....	B. 4.610.00	B. 111.360.00

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y TESORO

CAPÍTULO VIII

Dirección General de Catastros (M)

Artículo 307. Para pagar los gastos de útiles de escritorio, libros, taionarios, máquinas de escribir, publicaciones y demás gastos en la Oficina.....	1.500.00	
--	----------	--

Administración General del Impuesto de Licores (M)

Artículo 324. Para útiles de escritorio muebles y otros gastos diversos.....	1.000.00	
--	----------	--

Gastos Varios

Artículo 341. Para pagar la impresión de papel sellado y estampillas de timbre nacional.....	5.000.00	
--	----------	--

Artículo 344. Para gastos imprevistos del Departamento de Hacienda y Tesoro.....	5.000.00	
--	----------	--

Artículo 345. Para pagar los gastos de automóviles al servicio de la Secretaría.....	B. 1.500.00	B. 14.000.00
--	-------------	--------------

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO XI

Inspecciones de Instrucción Pública (M)

Artículo 405. Para muebles, útiles de escritorio, hilo, jabón, toallas, impresiones y otros gastos de la Inspección General de Enseñanza Primaria, hasta.....	B. 500.00	
---	-----------	--

Escuelas Primarias (M)

Artículo 408. Para compra y reparación de muebles, adquisición de libros de enseñanza, preparación de programas, traducción y publicación de obras didácticas, útiles y materiales de todas clases para usos de las escuelas primarias y para transporte de los mismos, hasta.....	25.000.00	
--	-----------	--

Instituto Nacional (M)

Artículo 414. Para compra de libros de texto y fomento de la Biblioteca, compra de aparatos de física y de química, colecciones de ciencias naturales y en general para gastos de material escolar, en el bienio.....	1.500.00	
---	----------	--

Escuela Normal de Institutoras (M)

Artículo 420. Para medicinas de alumnas, becas, hasta.....	500.00	
--	--------	--

Construcción y Reparación de Edificios Escolares.

Artículo 435. Para atender a las reparaciones que requieran los actuales edificios escolares y para mobiliario de las escuelas, hasta.....	35.000.00	
--	-----------	--

Gastos Varios

Artículo 436. Para atender al pago de las pensiones de los jóvenes estudiantes en el exterior.....	10.000.00	
--	-----------	--

Artículo 445. Para gastos no previstos y necesarios de la Secretaría de Instrucción Pública, hasta.....	B. 2.500.00	B. 75.000.00
---	-------------	--------------

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

CAPÍTULO XIII

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas (M)

Artículo 509. Para reparación de los carros del Departamento, compra de gasolina, etc.....	B. 3.500.00	
--	-------------	--

Estadística Nacional (M)

Artículo 511. Para útiles de escritorio, impresiones oficiales, gastos de material y otros gastos diversos de la Oficina.....	1.000.00	
---	----------	--

Mejoras Materiales

Artículo 512. Para pagar la reparación de edificios públicos, (sin incluir las escuelas) compra de materiales y equipo y otros gastos para obras públicas.....	4.000.00	
--	----------	--

Artículo 514. Para atender a los gastos de construcción de pozos artesianos.....	2.000.00	
--	----------	--

Artículo 515. Para atender a la conservación de los Jardines de la Exposición y Parque de Cervantes.....	2.500.00	
--	----------	--

Artículo 518. Para la compra de materiales para el Cuerpo de Bomberos de Panamá.....	3.000.00	
--	----------	--

Artículo 521. Para atender, en parte, a las mejoras materiales decretadas, para la Provincia de Panamá.....	5.000.00	
---	----------	--

Artículo 523. Para atender, en parte, a las mejoras materiales de la Provincia de Bocas del Toro.....	20.000.00	
---	-----------	--

Artículo 524. Para atender, en parte, a las mejoras materiales de la Provincia de Chiriquí.....	10.000.00	
---	-----------	--

Gastos Varios

Artículo 550. Para gastos no previstos en el Departamento de Agricultura y Obras Públicas.....	B. 4.000.00	B. 91.000.00
--	-------------	--------------

Total.....	B. 291.360.00	
------------	---------------	--

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de julio de mil novecientos veintidós.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 75.—Panamá, Junio 30 de 1926.

RESUELTO:

Apruébase la Resolución que antecede No. 75 de fecha 12 de los corrientes, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, por la cual se le impone una multa de veinticinco (B. 25.00) balboas al señor Napoleón Gustave, como infractor de las disposiciones contenidas en los artículos 19 y 2º del Decreto Ejecutivo 76 de 1921, y se declaran en comiso las veinticinco (25) medias-botellas de ron AGUILA que fueron encontradas en la casa número 11 de la Calle 24 Oeste del Barrio del Chorrillo de ésta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 77

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 77.—Panamá, Junio 30 de 1926.

Por auto de fecha 25 de los corrientes, este Departamento concedió al señor Shung Woo Hing del comercio de esta plaza, 3 días de término para sustentar la apelación que había interpuesto contra

la Resolución No. 3 de fecha 10 de Junio en curso, dictada por el Jefe de la Sección de Ingresos de esta Secretaría, y antes de fenecer el término de la apelación, se presentó personalmente a este Departamento manifestando que desistía del recurso que había interpuesto contra la expresada Resolución.

Este Despacho después de haber examinado cuidadosamente la ampliación del expediente, llevada a cabo por el Jefe de la Sección de Ingresos, ha podido observar que la Resolución del expresado funcionario es justa y equitativa, y que en recomendación de que se le reconozca al denunciante de la irregularidad cometida, una gratificación por sus gestiones, debe ser atendida por este Departamento toda vez que sin tal denuncia, el Erario no habría percibido la diferencia del impuesto que le corresponde.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución No. 3 de fecha 10 de los corrientes, dictada por el Jefe de la Sección de Ingresos de esta Secretaría, y reconocer a favor del señor Julio M. Diaz, como denunciante de la irregularidad cometida por el señor Shun Woo Hing, el veinte por ciento (20%) de la suma que el Erario perciba de la diferencia de impuestos. Esta gratificación se hará efectiva, cuando el Liquidador recuete la diferencia del impuesto a que se refiere el aparte 2º de la expresada Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1662

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1662.—Panamá, 16 de Julio de 1926.

En escrito 16 de los corrientes, el señor Victoriano Endara A., con poder de la Sapolin Co. Inc., de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, se dirigió al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, para pedir la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 19 de Julio de 1906, bajo el número 68 y renovada el día 5 de Julio de 1916, para amparar y distinguir en el comercio de piñonaras, esmaltes y barnices.

Examinado el respectivo expediente, se ha constatado que si fué hecho el registro en la fecha indicada; que el día 19 de Julio de 1926, se vencerá el término para el cual fué hecho el registro respectivo; que el marbete que acompaña el peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 19 de Julio de 1926, el registro de la marca cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la Sapolin Co. Inc., de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 15 de Julio de 1926.

As. 4550. Escritura número 58 de 21 de Junio de este año, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual Cristina Moreno de Rodríguez vende a José Antonio Villalaz Arosemena, una casa en la ciudad de Los Santos.

As. 4561.—Entró antes bajo asiento 4504.

As. 4562. Escritura 785 de 12 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual George Arias Ferrand, autoriza a su esposa Dolores Yezza de Arias, para que pueda ejercer el comercio.

As. 4563. Escritura 790 extendida hoy en la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Corina Cárdenas vende a Miguel Wenceslao Conté una casa situada en la ciudad de Penonomé.

As. 4564. Escritura número 65 de 8 de Agosto de 1925, de la Notaría del Circuito de Cocle, por la cual Rodolfo Suárez vende a Corina Cárdenas una casa situada en la ciudad de Penonomé.

Panamá, 13 de Julio de 1926.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 15 de Julio de 1926.

As. 4565. Escritura 787 de 13 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Rosa Casoria de Chanis constituye hipoteca a favor de Juana Barsallo de Amí, sobre una finca en este Distrito.

As. 4566. Escritura 16 de 31 de Julio

del año pasado, de la Notaría del Darién, por la cual la Nación otorga título gratuito a favor de José Dolores y otro sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chiepigana.

As. 4567. Telegrama del Juez 1º del Circuito de Chiriquí, fechado el 30 del mes pasado, en el cual ordena cancelar secuestro decretado sobre dos fincas de Propiedad de Juan Arias Jr.

As. 4568. Escritura 74 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Municipio de Bocas del Toro vende a los herederos de Arturo Prado B. un lote de terreno ubicado en ese Distrito.

As. 4569 y 4570. Certificados 108 y 107 expedidos por el Gobernador de la Provincia en los cuales constan las razones sociales «Wo Sang y Compañía» y «Hijos Sin Tasón y Compañía», respectivamente.

As. 4571. Escritura 38 de 9 de los corrientes, de la Notaría de Coclé por la cual Maximiliano Veliz y otros hacen una declaración sobre unos terrenos ubicados en el Distrito de Antón.

As. 4572. Copia de la diligencia de remate verificado el 14 del mes pasado en el Juzgado 3º de este Circuito, en el cual se adjudicó al Banco Nacional una finca de propiedad de Hugo Planca Ferrari ubicada en el Distrito de David.

As. 4573. Escritura 14 de 21 de Enero de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se proroga la duración de la sociedad «Carl Friese y Compañía».

As. 4574. Copia de la diligencia de remate otorgada el ocho de los corrientes, ante el Juez 1º del Circuito de Bocas del Toro, por la cual Arcadio Pardo constituye hipoteca a favor de Narciso Durán sobre una finca en Bocas, para responder por los perjuicios que pueda ocasionarle Víctor Manuel López con motivo de una demanda.

As. 4575. Escritura 738 de 13 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Nicolás González vende a Pedro Moreno Correa y Abel Moreno los derechos que tiene en la sociedad «Moreno González y Cía» y los compradores reforman la razón social por la de «Moreno Hermanos».

As. 4576. Escritura 734 de 30 de Junio último, de la Notaría 2ª, por la cual Cirilo Rodríguez constituye hipoteca a favor de Tomás Arias sobre un terreno ubicado en el Distrito de Arraiján y Efigenio Baquero hace una cancelación hipotecaria.

As. 4577. Entró anteriormente.

As. 4578. Adiciona el asiento anterior.

Panamá, Julio 15 de 1926.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 16 de Julio de 1926.

As. 4579. Escritura número 797 de 15 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Francisco Leonador Montalván constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre una finca situada en esta ciudad, y el mismo Banco le cancela otra hipoteca.

As. 4580. Escritura número 98 de 14 de Abril de este año, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Bartolomé Martínez vende a José Rodríguez y Víctor Pineda la Parte que le corresponde en una finca situada en Chiriquí.

As. 4581. Certificado número 178 de 10 de Abril de este año, expedido por el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, en el cual consta la matrícula de la razón social Kong Tong Sang.

As. 4582. Escritura número 487 de 4 de Mayo de este año, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual María de la Cruz Aranda de Fuentes confiere autorización a su esposo Víctor Fuentes Ortega para que disponga de los bienes de la sociedad conyugal.

As. 4583. Escritura número 799 de 15 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Víctor Fuentes Ortega constituye hipoteca a favor de

Delvalle Henríquez & Compañía sobre tres fincas situadas en Aguadulce.

As. 4584. Escritura otorgada el 3 de Julio próximo pasado ante Notario Público de la ciudad de París, Francia, por la cual Ernesto Heurtematte, como Curador legítimo de su esposa Carmen Lewis, confiere poder a Fernando Guardia.

As. 4585. Escritura número 410, extendida hoy en la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Claudio Z. Harrisson ratifica la venta hecha a la United Fruit Company de un terreno situado en el Distrito de Tonosí.

As. 4586. Oficio número 1321 de 15 de los corrientes, del Juzgado Primero de este Circuito, por el cual se adiciona el documento entrado bajo asiento 4557.

As. 4587. Escritura número 402 de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manueita Márquez viuda de Recuero hace promesa de venta de una finca en esta ciudad, a la Cervecería Alemana.

Panamá, Julio 16 de 1926.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, el día 7 de Julio de 1926.

As. 4588. Escritura 412 de 16 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se protocoliza el acta de la sesión de la Compañía Nacional de Licores, en la que resolvieron cambiar el nombre de ésta por el de Compañía de Licores «Justo Arosemena» S. A.

As. 4589. Escritura 70 de 19 de Junio de este año, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual el Municipio de Bocas vende a Santiago Sells un lote de terreno situado en la ciudad de Bocas.

As. 4590. Escritura 802 de 17 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual José Lancelot Goldson constituye hipoteca a favor de Silvia Beluche sobre un terreno en Las Sabanas de esta ciudad, y Peter McKellar vende un terreno en Las Sabanas de esta ciudad a Kenneth Stanford Darby y Ancella Beatrice Darby.

As. 4592. Escritura 414 de 16 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual se aclara el documento entrado bajo asiento número 4079.

As. 4593. Escritura 798 de 15 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a José Huac.

Panamá, 17 de Julio de 1926.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

ACUERDO NUMERO 3 DE 1926

(DE 15 DE JULIO)

por el cual se adiciona el artículo 39 del Capítulo V. del Acuerdo número 14 de 1925, sobre el Presupuesto de Rentas y Gastos para el año de 1926.

El Concejo Municipal de Las Tablas,

ACUERDA:

Artículo 39. Para el acarreo, reparación y construcción de muebles escolares y gastos imprevistos en el año..... B. 130.00

Artículo 39 Bis. Para ayudar al sostenimiento de la «Voz Escolar», la suma de sesenta balboas..... " 60.00

Dado en Las Tablas, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos veintiséis.

El Presidente,

José E. MORA.

El Secretario,

Demetrio Vergara y Vergara.

Alcaldía Municipal.—Las Tablas, 15 de Julio de 1926.

Aprobado.

El Alcalde,

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

Elias Cedeño R.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00
» seis meses..... 3.00
» tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

BUSEBIO A. MORALES

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto emplaza a la señora Florence Nicholson, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra ella sigue el señor John Allen Boyden Jr. y a justificar su ausencia.

Panamá, 17 de Julio de 1926.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario interino,

J. Aristides Isaza.

6 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocrí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Muñoz se encuentra depositado un toro de color como de tres años de edad de color amarillo claro, con un lobanillo en el lado derecho en la barriga, marcado a sangre y fuego así: Trompa en la derecha y rabazada en la izquierda.

UDJ

El toro ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor Eulogio Bernal (Corregidor del Salado) quien dijo que dicho animal ha sido como siete meses se encuentra vagando en los alrededores de dicho Corregimiento sin saberse quien sea su dueño.

Todo el que se crea con derecho a dicho semoviente debe presentarse a reclamarlo dentro de treinta días contados desde la fecha de la fijación del presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se publicará en la GACETA OFICIAL por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Vencido este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de acuerdo con lo que al respecto ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Pocrí, Junio 18 de 1926.

El Alcalde,

EUGENIO CH. MEDINA.

El Secretario,

Remigio Muñoz.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Hím, de esta vecindad, se halla depositado un novillo de color amarillo ahumado talla segunda y herrado así (J C) en el anca del lado izquierdo, y con una marca de sangre de un pliguate en cada oreja. Cuyo animal se encontraba pastando desde hace mas de ocho meses en el potrero del señor Asunción Alba G., situado en Fonuga.

Y para que todo el que se considere con derecho al citado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en lugares concurridos de la ciudad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Julio 2 de 1926.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

Dario Ramos.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján, público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hortensio Torres, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo amarillo pálido, marcado a sangre y fuego así: Trompa en la derecha y rabazada en la izquierda.

En el costillar del lado derecho y en el anca del mismo lado: *B H*, y en el costillar del lado izquierdo: *C*.

El referido animal ha sido denunciado por el depositario como bien vacante, por vagar hace un año aproximadamente, por el lugar de «La Viñeta», de esta jurisdicción sin dueño conocido.

Por tanto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en los lugares destinados al efecto, y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo aquel que se crea con derecho al expresado animal, lo haga valer en el término de treinta días, tiempo que permanecerán fijados los avisos.

El Alcalde,

RICARDO REYLES.

El Secretario,

José de la C. de León H.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isabel Palacios, se encuentra depositado un caballo de color colorado, como de seis años con marca que no se distingue; y que en poder del señor Rafael Moreno, un potrillo de color bayo, como de tres años de edad, con una marca que no se le distingue. Dichos animales han sido denunciados, el primero por Isabel Palacios, por estar vagando en Sigüi de esta Jurisdicción desde hacen varios días, sin dueño conocido; y el segundo fue presentado por Rafael Moreno por haberlo encontrado vagando en el lugar de la Cuchilla, desde hacen como cuatro meses, sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Para que todo el que se crea con derecho a los mencionados animales, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 C. A., se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y en lo más visible de la localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presenten a hacer reclamos, serán rematados por el Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción Junio 4 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Not. A. del Cid G.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Martínez, se encuentra depositado un caballo de color colorado, de doce años de edad marcado con el siguiente ferreo: *a/7*. Este animal ha sido denunciado por el mismo Santos Martínez, por haberlo encontrado vagando en el alto de Divalá, hacen como dos meses, sin dueño conocido a pesar de todas las gestiones que hizo al respecto.

Para que todo el que se crea con derecho al citado animal lo haga valer dentro de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en las partes más visibles de la localidad y copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término indicado sin que haya interesado reclamándolo, será rematado por el Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción, Junio 4 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Not. A. del Cid G.

30 vs.—18

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Las Minas,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Lar, de esta vecindad se encuentra depositada una novilla amarilla descolorida, como de dos años y medio de edad, sin señal de sangre y marcada a fuego así: *(1)*, animal que ha sido denunciado a esta oficina como res sin dueño conocido que estaba pastando en «El Gallo» de esta jurisdicción, hace más de año y medio.

Cualquiera que se crea con derecho a dicha novilla podrá hacerlo valer dentro del término legal de treinta (30) días contados desde hoy, después de los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero del Distrito en esta Alcaldía de conformidad con los artículos pertinentes del Código Administrativo (1600, 1601 y 1602) avisos iguales a este se fijarán en esta oficina y en otros lugares públicos, enviándose uno a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Minas, Junio 15 de 1926.

El Alcalde,

E. QUINTERO P.

El Secretario,

Harmonio Vargas.

30 vs.—18

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba.

HACE SABER:

Que en poder del señor Felipe Acosta se encuentra depositado un caballo de color colorado marcado a fuego así: *X. 111*, como de trece años de edad y que en poder del señor Alejandro Correa, se encuentra depositada una yegua color nublada, como de dos años de edad marcada con el siguiente ferreo: *Z*. Dichos animales han sido denunciados el primero por el señor Acosta, por haberlo encontrado vagando en San Miguel del Calvario, desde hace varios meses, sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas al respecto; y la segunda fue presentada por el señor Alejandro Correa, quien la encontró vagando en el paraje de «Cimarrón» hace varios días sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho a los mencionados animales lo haga valer dentro del término de treinta días, se fija el presente edicto en el Despacho de la Alcaldía y en lo más visible de esta localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término indicado sin que se hayan presentado a hacer reclamos, serán rematados por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción, Junio 3 de 1926.

El Alcalde

J. F. ESPINOSA.

El Secretario.

Not. A. del Cid G.

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder de Marcelino Troncoso Gutiérrez, se encuentra depositada una yegua de color bayo amarilla, marcada a fuego así: *V* en la pata parala de la pata derecha; como de cinco años mas o menos de edad. Dicho animal ha sido presentado a este Despacho por el mismo Troncoso Gutiérrez por haberlo encontrado vagando en San Miguel del Calvario, hace como un año, sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta localidad y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término indicado que señala la ley, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

La Concepción Mayo 8 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Not. A. del Cid G.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Nata,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ruperto Tullón López, vecino del Corregimiento de Pocer de Aguadulce, con propiedades rurales en el de Capellanía de esta jurisdicción, se encuentra depositada desde el día diez y siete del presente mes una novilla como de cuatro años, de color amarillito pálido con manchas blancas por debajo de la barriga, marcada a sangre con un golpe por encima de la oreja izquierda y dos por debajo de la derecha y a fuego así: *Y*...

Dicho animal según manifestación del mismo señor López, su denunciante, se encuentra vagando en la llanura de Capellanía hace unas o menos de años sin que hasta ahora se conozca quien sea su propio dueño.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1600 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días, y copia del mismo se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para que el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer en tiempo oportuno antes de procederse a su remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este distrito en conformidad con el artículo 1601 del mismo Código.

Nata, Mayo 19 de 1926.

El Alcalde,

JOAQUÍN DE DIOS SÁENZ.

El Secretario,

Bernardo Macías.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Claudio Mediano se encuentra depositado un toro de color pizarro, negro y blanco, marcado a fuego así: *EM* en el arma izquierda; que tiene dos años más o menos de edad; y que en poder del señor Juan de Dios Alzucurda, se encuentra depositado un novillo de color amarillito hipato, herrado así: *CC C* y con una marca de sangre así: *trouch* y mancha en la parte inferior de la oreja izquierda y mancha en la parte superior e inferior de la oreja derecha. Ambos animales fueron denunciados: el primero por el señor Mediano por haberlo encontrado vagando en el lugar del «Bongo» de esta jurisdicción, hacen varios días sin dueño conocido, a pesar de las gestiones hechas al respecto; y el segundo por el señor Concepción Chávez, por haberlo encontrado pastando en su potrero de Bugaba, desde hacen varios días.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en los más visibles de esta localidad y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término señalado por la ley, serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Mayo 8 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Not. A. del Cid G.

30 vs.—30

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada,

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong se encuentra depositado un toro de color ceniza, marcado a fuego con el hierro siguiente: *D J 2* el cual ha sido denunciado por el señor Corregidor de Harino como bien vacante, y sin dueño conocido. Dicho animal se encontraba en dicho corregimiento hace más de tres meses haciendo daños en diferentes propiedades.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho, y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto lo haga publicar en la GACETA OFICIAL. Vencido el término ya indicado, que señala la ley será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Pintada, Abril 24 de 1926.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Aracena S.

30 vs.—29